



SEMINARIO DE FACILITACION DEL TRANSPORTE AEREO
Lima, 16 – 19 de octubre de 2018

ANEXO 9:
MANDATO, DESCRIPCION Y DESARROLLOS RECIENTES:
MANDATO

Por Anthony Frederick
Oficial del Programa TRIP, Sección de Facilitación

16 de octubre de 2018



VISION PANORAMICA

Parte I: Programa FAL: Mandato

- Convenio de Chicago
- Asamblea
- Consejo

Parte II: Grupo de Expertos sobre Facilitación y proceso de enmienda al Anexo 9



PARTE I: MANDATO SOBRE EL PROGRAMA FAL

A. CONVENIO DE CHICAGO (1944)

- Convenio sobre Aviación Civil Internacional
- Conferencia, Chicago, 1944
- Tratado internacional: 192 Estados miembros (último: Tuvalu, 18 nov 2017)

Artículo 44 (Objetivos)

Los fines y objetivos de la Organización son. . . Fomentar el desarrollo y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional, para: . . . satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo respecto a un



MANDATO — PROGRAMA DE FACILITACION

Artículo 10: Aterrizaje en aeropuertos aduaneros

Artículo 11: Aplicación de las reglamentaciones aéreas

Artículo 13: Disposiciones sobre entrada y despacho

Artículo 14: Prevención contra la propagación de enfermedades

Artículo 22: Simplificación de formalidades

Artículo 23: Formalidades de aduana y de inmigración

Artículo 24: Derechos de aduana

Artículo 29: Documentos que deben llevar las aeronaves

Artículo 35: Restricciones sobre la carga

Artículo 37: Adopción de normas y procedimientos internacionales

[→ ENFOQUE EN LOS CONTROLES FRONTERIZOS EN LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES]



Art. 10: Las aeronaves deberán aterrizar en un aeropuerto designado para fines de *inspección de aduanas* y otras formalidades

Art. 13 (Disposiciones sobre entrada y despacho): Las leyes y reglamentos de un Estado relativos a la *admisión o salida de* su territorio de pasajeros, tripulación o carga . . . tales como los relativos a *entrada, despacho, inmigración, pasaportes, aduanas y sanidad* . . . serán cumplidos por o por cuenta de dichos pasajeros, tripulaciones y carga, ya sea a la *entrada, a la salida, o mientras se encuentren dentro* del territorio de ese Estado.

Art. 14: Cada Estado conviene en tomar medidas para impedir la *propagación por medio de la navegación aérea de enfermedades contagiosas* . . . (cólera, fiebre amarilla, peste, etc.)



Art. 22: Cada Estado contratante conviene en adoptar todas las medidas posibles . .

- para facilitar y acelerar la navegación de las aeronaves . . . y para evitar todo retardo innecesario a las aeronaves, tripulaciones, pasajeros y carga
 - especialmente en la aplicación de las leyes sobre *inmigración, sanidad, aduana y despacho*.

→ “Simplificación de formalidades”

Art. 23: Cada Estado se compromete a establecer disposiciones de aduana y de inmigración, de acuerdo con los métodos recomendados (por la OACI) [► **Art.**

37]



Art. 29: Documentos que deben llevar las aeronaves: . . .

(d) diario de a bordo [A/Res: Gen Dec acceptable];

(f) lista de pasajeros; (g) manifiesto de la carga

Artículo 37: (Adopción de normas y procedimientos internacionales)

Cada Estado se compromete a colaborar, a fin de lograr. . . uniformidad . . . reglamentaciones, normas. . . facilite y mejore la navegación aérea.

La OACI adoptará SARPS . . .

– (j) formalidades de aduana e inmigración . . .

y otras cuestiones relacionadas con la . . . regularidad y eficiencia de la navegación aérea . . .

. . . . Art. 38 [Cumplimiento]; Art. 90 [Enmienda]



Resumen

Obligaciones de los Estados: Artículos 11, 14, 22, 23, 24, 35, 37, 38

Obligaciones de los usuarios: Artículos 10, 11, 13, 29, 35

Obligación de la OACI: [Adoptar] y enmendar el Anexo

<http://www.icao.int/publications/Pages/doc7300.aspx>



| ICAO

SECURITY & FACILITATION

Pregunta: “¿Qué es facilitación?”

La facilitación es la gestión **eficaz** de los **procesos de control fronterizo** para acelerar el despacho (de aeronaves, pasajeros/tripulaciones, equipaje, carga) y evitar retardos innecesarios.

→ Inmigración, aduanas, salud, sanidad



B. RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE LA OACI

A39-20

Declaración consolidada de las políticas permanentes de la OACI relativas a la facilitación

Apéndice A: Elaboración y aplicación de disposiciones sobre facilitación

- Estados: intensificar sus esfuerzos por aplicar las SARPS del Anexo 9
- Estados: tener debidamente en cuenta el Doc 9984 (Manual PWD)
- Consejo: asegurarse que el Anexo 9 esté al día y satisfaga los requisitos actuales de los Estados



Apéndice B. Medidas nacionales e internacionales para garantizar la seguridad e integridad de la identificación de los viajeros y los controles fronterizos

- 5 elementos de gestión de la identificación de los viajeros y el control fronterizo
- Estados: implantar un sistema sólido de gestión de la identificación para salvaguardar la seguridad e integridad del proceso de expedición de documentos de viaje
- Estados: asegurarse que los pasaportes que no sean de lectura mecánica se retiren de circulación
- Estados: asegurarse que los MRCTD sean de lectura mecánica
- Estados: se les insta a que se incorporen al PKD de la OACI
- Estados: brindar datos a la base de datos de documentos de viaje robados y



Apéndice C: Medidas y cooperación a escala nacional e internacional con respecto a asuntos de facilitación

- Estados: establecer comités nacionales de facilitación
- Estados: exhortar a los explotadores de aeronaves y aeropuertos a participar en los sistemas de intercambio electrónico de datos: tráfico de carga
- Estados: facilitar la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares
- Tramitación y despacho de la carga aérea; seguridad de la cadena internacional de suministro



Apéndice D: Sistemas de intercambio de datos sobre los pasajeros

- Estados: exhortar a los explotadores de aeronaves a proporcionar información anticipada sobre los pasajeros
- Estados: asegurarse que los requisitos de los datos sobre los pasajeros se ajusten a las normas internacionales adoptadas por los organismos correspondientes de las Naciones Unidas
- Estados: prestar ayuda a los demás Estados miembros y compartir mejores prácticas para el establecimiento de los sistemas de intercambio de datos sobre los pasajeros



- A35-12 (2004): “**Protección de la salud** de los pasajeros y las tripulaciones y prevención de la propagación de **enfermedades contagiosas** a través de los viajes aéreos internacionales”

→ aumento de la propagación de enfermedades contagiosas a nivel mundial a través del transporte aéreo

→ el Consejo solicitó un examen de las SARPS existentes y el desarrollo de nuevas SARPS

→ se instó a los Estados a implementar las SARPS

- A36-21 (2007): “Prevención de la introducción de especies exóticas invasivas”

→ El transporte civil internacional representa una potencial vía de introducción de **especies exóticas invasivas**

→ Se instó a los Estados a apoyarse mutuamente en sus esfuerzos por

.....



- A37-13 (2010): “Prevención de la propagación de **enfermedades transmisibles** mediante los viajes aéreos”

→ Se instó a los Estados a elaborar un plan nacional de preparación y unirse al proyecto CAPSCA

- A39-27 (2016): “Asistencia a las **víctimas de accidentes de aviación** y sus familiares”

→ Se instó a los Estados a sancionar legislación (etc.) . . . Anexo 9

→ Se instó a los Estados a informar a la OACI, mediante la lista de verificación del cumplimiento de la EFOD, el grado de aplicación de las disposiciones del Anexo 9 [RP 8.46]



- A39-18: Declaración consolidada: Políticas relacionadas con la seguridad de la aviación
 - ▶ **Appendix C** (Aplicación de medidas de seguridad de carácter técnico):
 - (Resalta la importancia de los MRTD)
 - Uso de los MRTD y otras herramientas de información de los pasajeros para fines de seguridad de la aviación . . . Previo al proceso de embarque en la aeronave
 - Se instó a los Estados a aplicar las disposiciones del Anexo 9 relacionadas con la seguridad de la aviación
 - Se exhortó a los Estados a utilizar la API para reforzar la seguridad de la aviación y reducir el riesgo para los pasajeros
- A37 Declaración sobre seguridad de la aviación





C. CONSEJO

Artículo 50: El Consejo será un órgano permanente, responsable ante la Asamblea.

Artículo 54 (Funciones obligatorias del Consejo):

- Nombrar y definir las funciones de un Comité de Transporte Aéreo
- Adoptar . . . **Normas y métodos recomendados internacionales**; designándolos, por razones de conveniencia, como anexos al presente Convenio, y notificar a todos los Estados contratantes las medidas adoptadas.



- Consejo, 11 de mayo de 2009: Brote de Influenza A (H1N1) (“fiebre porcina”)

- El Secretario General revisará las disposiciones del Anexo 9
- FALP/6 (2010)
- Abril de 2011 (Enmienda 22 al Anexo 9)

- ATC, 1995: Estableció el Grupo de expertos sobre Facilitación





| ICAO

SECURITY & FACILITATION

Grupo de expertos sobre FAL

PARTE II: GRUPO DE EXPERTOS SOBRE FACILITACION Y PROCESO DE ENMIENDA DEL ANEXO 9

33 miembros del Grupo de Expertos FAL

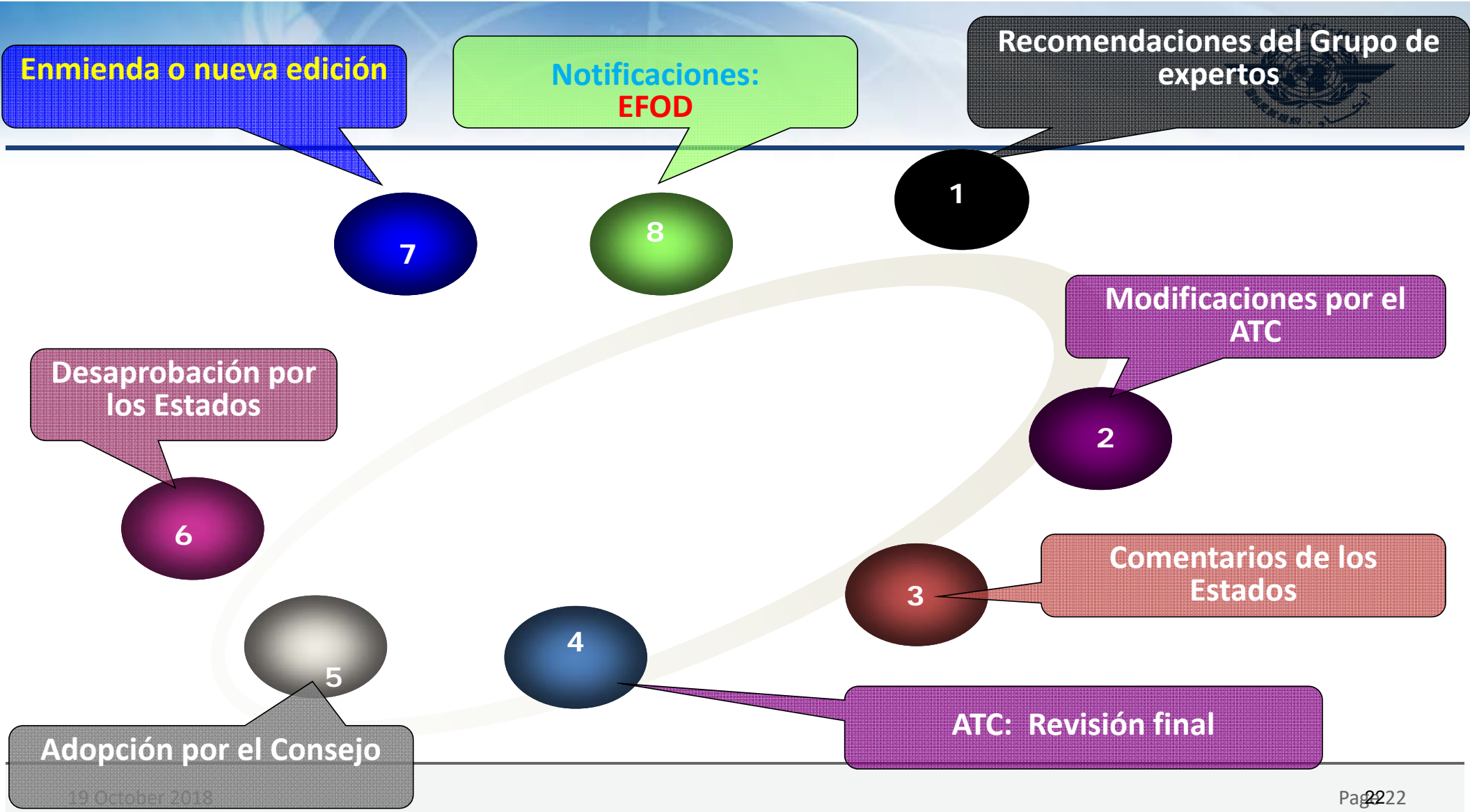
- 3 ESAF, 3 WACAF, 8 APAC, 4 MID, 9 EUR/NAT
- 3 SAM: Argentina, Brasil, Uruguay
- 3 NACC: Canadá, Cuba, Estados Unidos
- Estados como observadores
- IATA, ACI: Observadores permanentes

→ **FALP/10, 10-13 de setiembre de 2018, Montreal**



Términos de referencia del Grupo de expertos sobre FAL

- ▶ formular recomendaciones sobre las SARPS
- ▶ contribuir a la elaboración de material de orientación
- ▶ desarrollar propuestas para las reuniones de la División FAL
- ▶ realizar otras tareas asignadas por el ATC





| ICAO

SECURITY & FACILITATION

¡GRACIAS!